



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, SIMPLIFICADO, LA ADQUISICIÓN DE UNA BARREDORA DE ASPIRACIÓN DE ACERAS DE 2 M³ PARA EL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE.

En Ciudad Real, a veintidós de Enero de dos mil veinte, a las diecisiete horas y treinta minutos, se constituye en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial la Mesa de Contratación, Presidida por el Sr. Concejal delegado, D. Nicolás Clavero Romero, asistiendo también:

D. Manuel Ruiz Redondo, Interventor Municipal,

D. Julián Gómez-Lobo Yangüas, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento,

D. Juan Vicente Guzmán González,

D^a. Pilar Gómez del Valle,

D. Sixto Blanco Espinosa,

D^a. Mariana Boadella Caminal

y D^a. M^a Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación Administrativa, actuando como secretaria.

Asisten D. Bartolomé Galan, en representación de SUMINISTROS Y BARREDORAS ANTOLÍ, S.L., y D. Román Diaz Santamaria, en representación de HAKO ESPAÑA, S.A.U.

El presupuesto del presente contrato es de 99.173,55 € + IVA (20.826,45 €):

El objeto de la reunión es proceder al estudio del informe emitido por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente, D. Saturnino Camacho Ayuso, sobre valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor, según se reflejan en el pliego de cláusulas administrativas, el cual se transcribe a continuación, y la apertura de la proposición económica, en su caso:

“ASUNTO: CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UNA BARREDORA DE ASPIRACIÓN DE 2 M³ CON CARGO A LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 162 62306. INFORME TÉCNICO DE ADECUACIÓN DE LAS OFERTAS Y VALORACIÓN DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR.

DETALLE:

En relación con el asunto que se cita, como paso previo a la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, se va a efectuar una revisión de las ofertas y su adecuación a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Técnicas.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

HAKO ESPAÑA S.A.U. se presenta al concurso con la barredora Hako Citymaster 2200. A la vista de la documentación aportada, este equipo presenta una motorización muy por encima del rango que se solicita. Así, el motor que ofertan rinde 80 kw, un 33% superior a la potencia máxima que se requería, cuyo rango se fijó entre 50 y 60 kw. Este incremento de la potencia no puede ser considerado una mejora dado que a mayores potencias, las emisiones de ruido son superiores e, igualmente, los consumos de combustible y el peso. Asimismo, el material en que resuelve la tolva de residuos es de acero inoxidable, en vez de aluminio como se solicita. El aluminio es un material más ligero y por sus características químicas no es susceptible de presentar oxidaciones. Debido a los espacios donde va a trabajar el equipo, interesa la reducción de peso lo que reducirá las posibilidades de deterioro de los pavimentos peatonales. El peso en vacío es de 3.540 kg, un 18% por encima del límite máximo de 3.000 kg establecido en el pliego. La máquina excede la longitud máxima establecida y no aporta o no se acredita la disposición del sistema de autodiagnóstico de averías en el motor y sistema electrohidráulico.

AEBI SCHMIDT IBÉRICA S.A. oferta la barredora Swingo 200+. Este equipo cumple con la totalidad de los requisitos contenidos en el Pliego de Condiciones Técnicas.

Efectuada la revisión del cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en el Pliego de Condiciones, procede rechazar la oferta presentada por HAKO ESPAÑA S.A.U. por no ajustarse al mismo, quedando para la valoración de los criterios evaluables mediante juicio de valor, la oferta presentada por AEBI SCHMIDT IBÉRICA S.A.

- Prestaciones técnicas de vehículo: hasta 5 puntos.

El equipo ofertado encaja dentro de los rangos que se solicitan y aporta la totalidad de las prestaciones y equipamiento que se requieren por lo que, habiendo una única oferta, procede otorgarle la totalidad de la puntuación.

- Mejoras del equipamiento del vehículo: hasta 5 puntos.

La relación de mejoras ofertadas es la siguiente:

- Boca de aspiración*
- Sistema de protección antigolpes*
- Nueva columna de dirección abatible*
- Control de la salida de agua antipolvo a los cepillos controlado desde cabina.*
- Par motor 310 Nm a 1.100 rpm*
- Dos ejes direccionales seleccionables desde cabina*
- Capacidad total de los depósitos de agua 380 l.*
- Capacidad de aspiración 10.640 m³/h*
- Peso máximo en vacío 2.850 kg*



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- Longitud máxima 4.580 mm
- Kit de insonorización de turbina y cabina
- Faro giratorio de LED
- Brazos de cepillos en forma de C
- Espejo retrovisor de trabajo adicional

Parte de las cuestiones que aportan como mejoras son simple consecuencia del cumplimiento de lo establecido en el pliego de condiciones, por lo que a efecto de la valoración de las mejoras solo es posible considerar la incorporación del sistema de protección antigolpes, columna de dirección abatible y kit de insonorización de turbina y cabina. Estas aportaciones contribuyen a mejorar el manejo del equipo, su confortabilidad y ergonomía y no venían especificadas en el pliego de condiciones técnicas. En ausencia de otras ofertas con las que se pudiera realizar una comparativa, se propone otorgar el total de cinco puntos en concepto de mejoras.

El resumen de puntuación obtenida por el equipo ofertado es el siguiente:

OFERTA	EQUIPO	PRESTACIONES TÉCNICAS	MEJORAS EQUIPAMIENTO
AEBI SCHMIDT IBÉRICA S.A.	SWINGO 200+	5 PUNTOS	5 PUNTOS

D. Saturnino Camacho Ayuso.-EL JEFE DEL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE”

Visto el acta de la Mesa de Contratación de 17 de Diciembre de 2019, así como el informe emitido por el Jefe de servicio de Medio Ambiente transcrito anteriormente, por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación se acuerda:

PRIMERO.- Admitir el informe presentado por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente, transcrito anteriormente.

SEGUNDO.- No admitir la oferta presentada por HAKO ESPAÑA, S.A.U., de conformidad con lo indicado por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente, en el informe transcrito anteriormente.

TERCERO.- Se procede a la apertura de la oferta económica, resultando lo siguiente:

AEBI SCHMIDT IBÉRICA, S.A..... 88.500 € + IVA.

Se le otorgan la máxima puntuación a esta oferta económica.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Por lo que la puntuación total sería la siguiente:

Criterios cuya cuantificación dependen de un juicio de valor: 10 puntos.

Prestaciones técnicas: 5 puntos

Mejoras en el equipamiento: 5 puntos.

Criterios evaluables de forma automática.

Oferta económica: 50 puntos.

Por ampliación plazo garantía: 5 puntos

TOTAL: 60 puntos

CUARTO.- Clasificación, por orden decreciente, de la proposición presentada:

1ª.- AEBI SCHMIDT IBÉRICA, S.A

QUINTO.- Requerir a **AEBI SCHMIDT IBÉRICA, S.A.**, para que, dentro del plazo de SIETE días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

. Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.

. Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.

. Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.

. Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al artículo 71 LCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

. Documentación justificativa de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato 8art. 76.2 y 150 LCSP).

. Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional, según los medios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas.

. Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, (importe: 4.425 €).

. Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma oficial al Castellano de acuerdo con el art. 23 del R.G.L.C.A.P.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el art. 96 de la LCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 97, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

SEXO.- Adjudicar a **AEBI SCHMIDT IBÉRICA, S.A.**, por importe de 88.500 € + IVA, la ejecución del mencionado suministro previa acreditación en el plazo señalado anteriormente de la documentación administrativa reflejada anteriormente e incorporado al expediente el informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento realizado por la Mesa de contratación, en los términos establecidos en el punto 4 del art. 159 de la LCSP, en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 159 y 150.2 de la LCSP).

SÉPTIMO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al servicio de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento, a Intervención y a Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Sin más asuntos que tratar la Mesa levanta la sesión a las dieciocho horas y diez minutos. De lo consignado en la presente Acta, la Secretaria de la Mesa de Contratación, certifica.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA